



CSQ/EMR/BBB/MDS/MP/CA/M/DII
[Signature]

MAT.: CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DESARROLLO DE HABILIDADES COGNITIVAS Y EMOCIONALES POBLACIÓN LA LEGUA, ENTRE EL FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL, Y FLOWING S.A.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 01582

Santiago, 18 JUL 2012

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.989, en su Título II sobre el Fondo de Solidaridad e Inversión Social; en la Ley N° 18.575 orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; y en el Decreto Supremo N° 127 de 2010, del Ministerio de Desarrollo Social, que designa al Director Ejecutivo del Fondo de Solidaridad e Inversión Social.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el Fondo de Solidaridad e Inversión Social (FOSIS) es un Servicio Público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley N° 18.989.
- 2.- Que su misión es "Trabajar con sentido de urgencia por erradicar la pobreza y disminuir la vulnerabilidad en Chile" y su finalidad es financiar en todo o parte planes, programas, proyectos y actividades especiales de desarrollo social, los que deberán coordinarse con los que realicen otras reparticiones del Estado.
- 3.- La necesidad de articular y gestionar programas y recursos necesarios para "contribuir a mejorar la calidad de vida de los habitantes de barrios críticos", iniciativa impulsada por el Plan Legua, convocada por el Ministerio del Interior hacia diversos Ministerios, entre ellos, el de Desarrollo Social. En este marco se ha convocado al FOSIS a intervenir en el ámbito educativo en la Legua comuna de San Joaquín, a través de estrategias innovativas que complementen las acciones de educación.

RESUELVO:

1º.- **APRUEBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos para la Ejecución del Proyecto Desarrollo de Habilidades Cognitivas y Emocionales Población La Legua, suscrito con fecha 12 de junio de 2012 entre el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL** (FOSIS), y **FLOWING S.A.** cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DESARROLLO DE HABILIDADES COGNITIVAS Y EMOCIONALES POBLACIÓN LA LEGUA

ENTRE EL FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL Y FLOWING S.A.

En Santiago, a 12 de junio de 2012, entre el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**, en adelante e indistintamente el “**FOSIS**”, rol único tributario N° 60.109.000-7, representado según se acreditará por su Director Ejecutivo, don **Claudio Storm Quinteros**, cédula de identidad N° 9.088.100-0, ambos con domicilio en calle Merced N° 480, piso 7, comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y por la otra, institución **FLOWING S.A.**, en adelante e indistintamente “**FLOWING**”, persona jurídica, RUT N° 76.053.871-K representada, según se acreditará, por **Sylvia Langford Horn**, cédula de identidad N° 7.041.658 – 9, ambos con domicilio en Av. Vitacura 2939. Piso 10, comuna de Las Condes, que cuenta con inscripción vigente en registro público del FOSIS N° 0424447, han convenido el siguiente convenio de transferencia:

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el Fondo de Solidaridad e Inversión Social - FOSIS, es un Servicio Público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, regulado por el título II de la Ley N° 18.989.
- 2.- Que su misión es “Trabajar con sentido de urgencia por erradicar la pobreza y disminuir la vulnerabilidad en Chile” y su finalidad es financiar en todo o parte planes,

programas, proyectos y actividades especiales de desarrollo social, los que deberán coordinarse con los que realicen otras reparticiones del Estado.

- 3.- Que el Ministerio de Desarrollo Social el año 2011 se integra a formar parte de las iniciativas impulsadas por el Plan Legua, que surge a partir de la convocatoria que hace el Ministerio del Interior, el cual instaló una mesa de trabajo que integran distintos Ministerios (Desarrollo Social, Educación y Vivienda) la municipalidad de San Joaquín y otros actores locales, cuyo fin es articular y gestionar programas y recursos necesarios para “contribuir a mejorar la calidad de vida de los habitantes de barrios críticos”. En este marco se ha convocado al FOSIS a intervenir en el ámbito educativo en la Legua comuna de San Joaquín, a través de estrategias innovativas que complementen las acciones de educación.
- 4.- Los diagnósticos realizados en el Jardín Infantil Los Copihues y en la Escuela Especial Los Copihues señalan que su población presenta altos índices de vulnerabilidad escolar y los alumnos se caracterizan por venir, en su mayoría, de hogares con estructura monoparentales, donde el adulto responsable es proveedor y cuidador principal; familias que presentan alto riesgo social producto de vivir también en un entorno violento con presencia de consumo abusivo de alcohol y drogas, microtráfico y presencia de maternidad y paternidad precoz, alto fracaso escolar y violencia escolar; entre otros problemas sociales.
- 5.- Que se ha estimado oportuno y en virtud de lo señalado en el informe técnico adjuntado como Anexo N° 3, implementar el Método Langford que se define como un entrenamiento de Habilidades Cognitivas y Emocionales, un entrenamiento de la Voluntad y de la Actitud de Hacer, que permite desarrollar Hábitos en todos los niños y jóvenes, sin importar su condición individual ni contexto socio-cultural, etario y condiciones físicas. El método Lanford es un método innovativo que permite trabajar en los alumnos áreas como: emocional, cognitivo, volitivos, violencia escolar, áreas en las que la población escolar de la Legua, según lo señalado anteriormente, presentan grandes déficit.
- 6.- Que FLOWING es una persona jurídica que tiene como misión “entregar las herramientas necesarias para que todo ser humano pueda desarrollar una vida plena, de acuerdo con su sentido de la existencia”, y que es creador y único proveedor que implementa el método Langford en Chile.
- 7.- Que el FOSIS y FLOWING tienen interés en aunar esfuerzos para implementar una intervención psicoeducativa en la Legua que permite mejorar las condiciones educativas de los niños del jardín Infantil los Copihues y de la escuela especial los Copihues aportando a la convivencia escolar.
- 8.- Que FLOWING, posee experiencia en la implementación de programas en la temática de educación con población vulnerable, tiene trabajo de investigación y estudios en temas de educación y clima escolar, posee conocimiento a nivel nacional e internacional en metodologías innovadoras, esto avalado por la UNESCO, dada por su característica de ser la única en la aplicación del método Langford.
- 9.- El FOSIS ha tenido experiencia con FLOWING el año 2009 en la escuela Forjadores de Chile IV región comuna de Los Vilos, en que los resultados obtenidos fueron: Mejor SIMCE 4° Básico de la Comuna de Los Vilos el año 2010, reducción de alumnos derivados a especialistas en psicología, psicopedagogía y fonoaudiología. Los alumnos potenciaron sus habilidades cognitivas y emocionales; desarrollaron mayor autonomía y capacidad para seguir instrucciones; y se observa mayor tranquilidad en el aula de

clase. Por todo lo expuesto, el FOSIS considera que es una metodología que aporta a los objetivos buscado en la presente intervención en la Legua.

CONVIENEN:

PRIMERO:

Por el presente instrumento, las partes, en el marco de sus respectivas competencias, acuerdan trabajar en conjunto con el objetivo de implementar un proyecto para Desarrollar Habilidades Cognitivas y Emocionales, en el Jardín infantil los Copihues y en la Escuela especial Los Copihues , involucrando a estudiantes, comunidad educativa, adultos responsables de la educación de los niños y comunidad local. Se adjunta como parte de este convenio las cartas de ambos establecimientos educacionales.

SEGUNDO:

Para el cumplimiento de los acuerdos, FLOWING se compromete a:

- 1.- Designar a un(a) profesional responsable de coordinar el desarrollo de la ejecución del programa en terreno.
- 2.- Presentar, luego de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio, un proyecto de intervención que contendrá la descripción del proceso de intervención completo, que incluye el recurso humano y planificación de actividades. Este instrumento tiene por objetivo definir los aspectos relevantes que permitirán hacer la supervisión y monitoreo de la ejecución del proyecto, el que deberá ser aprobado por FOSIS, antes del inicio de las actividades.

El proyecto de intervención deberá considerar los siguientes objetivos:

Objetivos Generales:

- Crear un clima escolar idóneo para el aprendizaje, a través del trabajo con las emociones y el desarrollo de la voluntad.
- Desarrollar las capacidades y habilidades básicas del estudiante para generar una base sólida sobre la que se asienten los conocimientos.
- Entregar herramientas prácticas a los padres para no perder la autoridad y ser guía.

Objetivos Específicos:

- En los estudiantes:
 - Desarrollar las habilidades cognitivas.
 - Desarrollar las habilidades emocionales
 - Desarrollar la autonomía
 - Mejorar la capacidad de seguir instrucciones
 - Desarrollar la voluntad
 - Mejorar la capacidad de concentración

- Mejorar la actitud frente al trabajo
- En el aula:
 - Mejorar el clima escolar
 - Favorecer la labor de la educadora y los docentes
 - Mejorar los resultados académicos
- En los docentes:
 - Capacitar a los docentes, directivos, asistentes, etc. en la aplicación del Método de forma autónoma.
 - Transferir técnicas utilizadas en el Método a otros momentos del día lectivo (Segundo Semestre) con apoyo del material complementario
- En la familia:
 - Desarrollar un proceso de toma de conciencia de que los actos tienen consecuencias.
 - Fomentar la relación centro educativo-familia.
 - Detectar las familias con mayores necesidades y realizar una intervención focalizada (Segundo Semestre).

3.- Entregar al FOSIS los siguientes informes técnicos:

- Informe de avance de instalación y del primer trimestre de intervención:
Contendrá la sistematización y análisis de la fase de instalación e inicio de la fase de implementación. Este informe deberá ser entregado a los 20 días corridos, a contar de la aprobación del presente Convenio.
- Informe de avance de intervención: que contenga el análisis del proceso de intervención del proyecto en la escuela y que debe corresponder a los 2 meses de intervención. Este informe deberá ser entregado a los 55 días corridos, a contar de la aprobación del presente Convenio.
- Informe Técnico Final: Este contendrá la sistematización de la implementación y desarrollo general del proyecto. Se deberán incluir aspectos tales como, los aprendizajes y recomendaciones para una mejor implementación, principales resultados observados en los estudiantes, comunidad educativa, familia y comunidad local, entre otros. Este informe deberá ser entregado a los 110 días corridos, a contar de la aprobación del convenio.

4.- Administrar adecuadamente los recursos aportados por el FOSIS, de conformidad a lo establecido en el presente Convenio, y en los Anexos que forman parte de éste.

5.- Atender a 104 alumnos del Jardín Infantil Los Copihues y la escuela especial Los Copihuesde la Población La Legua, comuna de San Joaquín.

6.- Registrar en el Sistema Nacional de Usuarios de FOSIS, las variables de entrada y salida de cada uno de los estudiantes de la escuela, según los solicite luego de la aprobación del presente convenio.

7.- Por su parte FLOWING se compromete a aportar los siguientes recursos:

- **Desarrollo de acciones de capacitación a la comunidad educativa y local:**
se coordinará espacios físicos y temporales para la realización de acciones de

sensibilización del método a implementarse en el Jardín Infantil y en la escuela especial.

- **Aporte en la gestión operativa del programa:** Aportar al programa un apoyo en la gestión administrativa de tal manera de optimizar los recursos en las acciones de apoyo a los estudiantes.
- **Coordinación inicial con el Jardín Infantil los Copihues y en la escuela especial Los Copihues y la comunidad local:** Acciones que permiten generar las condiciones para la realización del proyecto.

Ítem	Total \$
Desarrollo de acciones de capacitación	4.000.000
Aporte en la gestión operativa del programa	1.000.000
Coordinación inicial con el Jardín Infantil los Copihues y en la escuela especial los Copihues	500.000
TOTAL	5.500.000

8.- Asegurar, en su calidad de ejecutor y de representantes del FOSIS ante los/as usuarios(as), autoridades, y/o la opinión pública que se reconozcan los propósitos que persigue el proyecto, y que la intervención es una iniciativa conjunta del FOSIS y FLOWING, financiada por el Gobierno de Chile.

Para lo anterior, FLOWING deberá planificar las acciones de difusión de acuerdo al El Anexo N° 1 del presente convenio, denominado Orientaciones Comunicacionales, que contiene las orientaciones para el cumplimiento de este punto.

9.- En general, realizar todas las acciones necesarias para la correcta ejecución del proyecto y el cumplimiento de sus objetivos y finalidades.

TERCERO:

Por su parte, el FOSIS se compromete a:

- 1.- Establecer las coordinaciones que se requieran a fin de asegurar la correcta ejecución del Proyecto.
- 2.- Proveer asistencia técnica y desarrollar acciones de supervisión, monitoreo y retroalimentación del Proyecto, con el objeto de garantizar la correcta ejecución del mismo.
- 3.- Aportar los recursos financieros para llevar a cabo las actividades del presente Convenio.
- 4.- Poner a disposición de FLOWING las variables de intervención del Proyecto.
- 5.- En general, realizar todas las acciones necesarias para apoyar la correcta ejecución del Proyecto y el cumplimiento de sus objetivos y finalidades.
- 6.- Evaluar el proceso de intervención realizada por FLOWING en el último mes de ejecución.

CUARTO:

Para la ejecución del presente Convenio, el FOSIS transferirá a FLOWING la suma de \$ 16.500.000.- (dieciséis millones quinientos mil pesos) en cuatro cuotas, según se indica más abajo en esta cláusula una vez que se haya dado cumplimiento a la cláusula quinta del presente convenio y se encuentre totalmente tramitada la resolución que lo aprueba.

Asimismo, FLOWING deberá presentar en forma previa a la suscripción del presente Convenio, certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y de remuneraciones según lo establecido en el artículo 6° de la ley de presupuestos del presente año.

En el caso que se produzcan saldos en alguno de los ítems que más abajo se indican, se podrá realizar una modificación presupuestaria siempre que se haya cumplido con el objetivo del ítem sobre el cual se solicita la modificación. Sin embargo, no se podrán traspasar recursos desde el ítem Inversión Directa al ítem Gastos de Administración.

Las solicitudes de modificación deben ser emitidas formalmente por el representante legal de FLOWING al Director Ejecutivo del FOSIS. Cualquier modificación de recursos asociados a estos ítems, será materia de una modificación de Convenio entre ambas partes, y entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que lo aprueba.

Los recursos financieros que queden como saldo al mes en que finalice la vigencia del Convenio y que no serán utilizados durante dicho mes, deberán ser obligatoriamente reintegrados al FOSIS.

Para las transferencias de recursos, FLOWING deberá estar inscrita en el registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos, www.registros19862.cl, en la categoría receptor y en el registro del FOSIS.

Los recursos se transferirán en 4 cuotas, bajo las siguientes condiciones:

Primer pago, correspondiente al 40,7%, por un monto de \$6.712.500 (seis millones, setecientos doce mil quinientos pesos), asociado a la realización de las siguientes productos:

- Entrega de manuales a alumnos y docentes, primera parte
- Un taller de inserción en escuela y comunidad, en cada establecimiento
- Un taller de capacitación inicial a docentes, padres y comunidad, en cada establecimiento
- Ingreso de la Información de variables línea base al Sistema Nacional de Usuarios
- Informe de avance de implementación de metodología correspondiente a los 20 días corridos desde la aprobación del presente Convenio.

Segundo pago, correspondiente al 9,3%, por un monto de \$ 1.537.500 (un millón, quinientos treinta y siete mil quinientos pesos), asociado a la realización de las siguientes productos:

- Informe de avance de implementación de la metodología, correspondiente a los 40 días corridos desde la aprobación del presente Convenio.

Tercer pago, correspondiente al 40,7%, por un monto de \$6.712.500 (seis millones, setecientos doce mil quinientos pesos), asociado a la realización de las siguientes actividades:

- Entrega de manuales a alumnos y docentes, segunda parte.
- Informe de avance de implementación de metodología correspondiente a los 60 días corridos desde la aprobación del presente Convenio.

Cuarto pago, correspondiente al 9,3%, por un monto de \$1.537.500 (un millón, quinientos treinta y siete mil quinientos pesos), asociado a la realización de las siguientes actividades:

- Informe final de la ejecución a los 110 días corridos desde la aprobación del presente Convenio.
- Ingreso de variables, línea de salida al Sistema Nacional de Usuarios.

Para la transferencia de los recursos es deseable que FLOWING disponga de una cuenta bancaria exclusiva para los fondos que FOSIS transfiera en el marco de la ejecución del proyecto.

El Convenio se debe rendir de acuerdo a la normativa vigente, establecida en la Resolución N° 759 de la Contraloría General de la República (CGR) y demás disposiciones relacionadas.

El ejecutor debe rendir mensualmente dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente, los gastos en forma detallada a través de boletas y facturas originales o la cuarta copia cedible para la validación y aprobación de estos gastos, en los ítems Inversión Directa y Gastos de Administración. En el caso del ítem Gastos de Sostenimiento se rinde a través de una factura, en tanto son gastos no prorratables, con su respectivo informe.

Los ítems a rendir son los siguientes:

- Ítem Inversión directa (mínimo 80%): Corresponde a los recursos del proyecto que constituyen, de manera directa e inmediata, un beneficio material o inmaterial para los destinatarios del mismo. El monto total de éstos no podrá ser inferior al 80% del aporte FOSIS al proyecto.
- Recursos de Inversión: Corresponde a los recursos destinados al financiamiento de iniciativas de los adolescentes.
- Recursos humanos profesionales y/o técnicos para la entrega de los servicios directos a los/as usuarios/as: Corresponde a los recursos humanos que prestan servicios directos a los/as usuarios/as del proyecto. Se incluye en este subítem el recurso humano que realiza las labores de formación, pedagogía, asistencia técnica, capacitación, seguimiento y tutorías.
- Subsidios a los/as usuarios/as: Corresponde a los recursos que financian alimentación, traslados, pago de becas, alojamiento y/o seguro de accidentes del trabajo de los/as usuarios/as, cuando el tipo de actividad desarrollada así lo requiera.
- Materiales de trabajo de los/as usuarios/as: Corresponde a los bienes, insumos y materiales cuyos/as destinatarios/as directos son los/as usuarios/as. Incluye material educativo o pedagógico, que se les entrega a los/as usuarios/as cuando corresponde
- Arriendo de infraestructura y equipamiento: Corresponde al arriendo de infraestructura y equipamiento para la realización de actividades colectivas dirigidas a todos o parte de los usuarios/as.

- Ítem Gastos de Administración (máximo 15%): Corresponde a los recursos del proyecto que directamente son necesarios e indispensables para la implementación o difusión del mismo.
 - Recursos humanos de soporte al proyecto: Corresponde al recurso humano de apoyo a la ejecución del proyecto, incluyendo las funciones de coordinación y apoyo administrativo del proyecto.
 - Transporte: Corresponde a los recursos destinados para cubrir el costo de transporte para el recurso humano del ejecutor, es decir pasajes de transporte público, combustible y peajes. Se excluyen costos de mantención de vehículos del personal del ejecutor o de la empresa ejecutora. No se financian gastos de mantención de vehículos de los ejecutores, como tampoco posibles desperfectos de éstos.
 - Infraestructura: Corresponde a los recursos destinados a arriendo de infraestructura para la ejecución del proyecto, y el equipamiento necesario para la entrega de los servicios.
- No se financiará la adquisición de equipamiento que posteriormente a la realización de la actividad, se traspase a propiedad del ejecutor.
- Material consumible: Son aquellos gastos en bienes que no incrementan el activo del ejecutor pues se agotan con su uso, que son necesarios para la ejecución del proyecto y cuyos/as destinatarios/as directos no son los/as usuarios/as.
 - Comunicación y difusión: Incluye el conjunto de productos, bienes, servicios y materiales relacionados con la comunicación y difusión del proyecto.
 - Ítem Gastos de Sostenimiento (máximo 5%): Son aquellos gastos indirectos necesarios, en que debe incurrir el ejecutor para la ejecución y desarrollo del proyecto, tales como uso de infraestructura (oficinas), gasto de bienes y servicios de consumo (luz, agua, teléfono fijo y/o móvil, sueldos júnior, secretaria, etc.), registro contable de los recursos recibidos (contabilidad separada de otros ingresos del ejecutor) y otros de similar naturaleza que no son susceptibles de prorratearse e identificarse en forma precisa en el proyecto.

QUINTO:

Garantías:

Paralelamente a la firma del convenio y sus anexos, FLOWING deberá constituir:

1.- Garantía de fiel cumplimiento:

Por un valor monetario equivalente al diez por ciento (10%) del monto del aporte FOSIS al proyecto, destinada a garantizar el fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio y sus anexos.

Dicha garantía deberá mantenerse vigente, en forma ininterrumpida, hasta tres (3) meses posteriores a la fecha establecida para el término de la ejecución del proyecto.

Se aceptarán como garantías válidas:

- Póliza de Garantía de ejecución inmediata
- Boleta Bancaria de Garantía
- Vale vista a nombre del FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSION SOCIAL

SEXTO:

El plazo para dar inicio a las actividades del Convenio es de un mes contado desde que se encuentre tramitada la resolución que lo aprueba.

Sin embargo, en casos debidamente fundamentados y antes que venza el plazo establecido para iniciar las actividades, se podrá solicitar al Director Ejecutivo del FOSIS la ampliación de dicho plazo por un plazo adicional de treinta días corridos, siempre y cuando dicha solicitud no tenga por causa, motivos imputables al organismo ejecutor.

SÉPTIMO:

Durante la ejecución del Convenio y a través del proceso de supervisión, se podrá acordar adecuaciones a las actividades y otros aspectos del proyecto entre el FOSIS y FLOWING, orientadas siempre al logro de los productos comprometidos. Dichos cambios no pueden implicar modificaciones que alteren lo aprobado por FOSIS y deberán ser autorizados por Resolución Fundada.

Las actividades que deriven del proceso de intervención serán supervisadas por FOSIS durante todo el periodo de ejecución. FLOWING tiene la obligación de dar todas las facilidades para el cumplimiento de la labor de supervisión, así como de proveer los informes que el FOSIS le solicite.

OCTAVO:

El presente convenio se encuentra sujeto a las disposiciones de la Ley de Presupuestos del Sector Público y a las instrucciones impartidas por la Contraloría General de La República, relativas a la rendición de cuentas, contenidas en la Resolución N° 759 del 23 de diciembre de 2003.

FLOWING deberá rendir cuenta mensualmente de los recursos transferidos por el FOSIS para la ejecución del Proyecto.

Las rendiciones deberán efectuarse durante los primeros 5 días hábiles siguientes al mes que corresponda, de acuerdo al procedimiento de rendición indicado en el Anexo N° 2 denominado "Instructivo de rendición de cuentas".

El incumplimiento por parte de FLOWING en el uso o destino de los fondos aportados por el FOSIS, facultará a éste para poner término al presente convenio, debiendo FLOWING reembolsar los fondos no utilizados.

NOVENO:

La contraparte técnica y de supervisión de la ejecución del presente convenio, la ejercerá el FOSIS a través de Ximena Gómez Jofré, RUN 8.536.827 – 3, profesional del Área de Habilitación social del FOSIS, correspondiéndole la revisión y aprobación del proyecto de intervención; de los Informes de Avance y el Informe Final.

Por su parte, la contraparte responsable de la FLOWING en relación a la ejecución del convenio será Ismael Bermúdez RUN 22.333.904-2, cargo profesional dirección y comunicación estratégica.

La designación realizada podrá ser modificada por las partes dando aviso a la otra, mediante carta suscrita por la contraparte técnica del FOSIS y el representante legal de FLOWING.

DÉCIMO:

El presente Convenio tendrá una duración de 8 meses desde que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que lo aprueba. Sin embargo, por causas justificadas y con la correspondiente autorización del FOSIS, el período de ejecución podrá extenderse por un máximo de 2 meses adicionales a los establecidos.

DÉCIMO PRIMERO:

En caso que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del Proyecto que ponga en peligro el destino de los fondos aportados por el FOSIS o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, ellas deberán actuar de buena fe, a fin de procurar una solución de común acuerdo.

En caso que no fuera posible llegar a una solución conveniente, el FOSIS se reserva el derecho de poner término unilateralmente a este Convenio, además, en caso de su incumplimiento, el FOSIS procederá a hacer efectivas las respectivas garantías.

DÉCIMO SEGUNDO:

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO TERCERO:

La personería de don CLAUDIO STORM QUINTEROS, para representar al FOSIS, consta del Decreto Supremo N° 127 de 16 de Septiembre de 2010 del Ministerio de Desarrollo Social.

La personería de doña SYLVIA LANGFORD HORN para representar a FLOWING consta en la cuarta sesión de directorio de celebrada el 27 de marzo de 2012, reducido a escritura pública ante notario público Cosme Fernando Gomila Gatica, en la ciudad de Santiago, Repertorio N° 3.274/2012.

DÉCIMO CUARTO:

El presente convenio se encuentra sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en cuatro ejemplares, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

FDO: CLAUDIO STORM QUINTEROS, DIRECTOR EJECUTIVO, FOSIS
SYLVIA LANGFORD HORN, REPRESENTANTE LEGAL, FLOWING S.A.

2°.- **IMPÚTESE** el gasto que demande la presente Resolución por el monto total de \$16.500.000.- (dieciséis millones quinientos mil pesos), a la Partida 21, Capítulo 02, Programa 01, Subtítulo 33, Ítem 01, Asignación 002 -3000 "Programa Acción", del presupuesto del Servicio para el año 2012. Código SIGFE 002472.

Anótese, refrendase y comuníquese.



CLAUDIO STORM QUINTEROS
DIRECTOR EJECUTIVO
FOSIS

